



CV 047-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y CAFÉ DE ALTURA DE SAN RAMON ESPECIAL S.A. PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en adelante y para los efectos del presente Convenio denominado "**MAG**", representado por la Señora **XINIA CHAVES QUIRÓS**, abogada cédula de identidad 1-468-752, vecina de Palmares, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, según Acuerdo 002-P, vigente a partir del 08 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta digital No.88, del 11 de mayo del mismo año y la empresa **Café de Altura San Ramón Especial S.A.**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-101-377316, representada en este acto por **LUIS EDUARDO CAMPOS VARELA**, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino del El Socorro de Piedades Sur de San Ramón, cédula de identidad número 2-364-695, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma pudiendo actuar conjunta o separadamente, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Inversiones complementarias para reducir impactos ambientales en el beneficiado del café en beneficio José Valenciano Madrigal, siendo recomendado por la Agencia de Servicios Agropecuarios de San Ramón, según consta en expediente administrativo PRBA/DRCOc/N°03-2010.

- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCO # 154 del 03 de Agosto 2010 y ASA-051 y 052 del 28 de Junio 2010 respectivamente.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 265/2010 del 12 de Agosto del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se regirá por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la empresa **Café de Altura San Ramón Especial SA**.

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario.

El **BENEFICIARIO**, como parte de responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

1. Compra e instalación de equipo para despulpado con bajo uso de agua consistente en:
 - 1.1. una unidad de despulpado y clasificación para 12.000 kg/hora (Penagos DCV 12000)
 - 1.2. tres módulos para despulpado y clasificación de primeras (Penagos DCV-306), incluyendo tolva en acero inoxidable, con capacidad para 4000kg/hora

- 1.3. módulo para clasificación y repaso (Penagos DCV-304) con capacidad para 4000kg/hora
2. Infraestructura y equipo para reducir descarga de contaminantes orgánicos en las aguas servidas.
3. Compra e instalación de filtro hidrodinámico para separar sólidos de las aguas que van a la planta de tratamiento.
4. Ampliación de banda transportadora de pulpa para el cargado de vagonetas fuera del área de beneficio y reducir riesgos de contaminación de fuentes de agua:
 - a. **Ambientales:** reducción de consumo de agua; disminución del riesgo de contaminación de cauces naturales de agua; reducción del consumo de energía eléctrica.
 - b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; mejora de la imagen corporativa de la empresa ante compradores, vecinos y socios; fortalecimiento de valores de producción limpia; mejores condiciones para el fortalecimiento del proceso de mejora continua.
 - c. **Económicos:** reducción de costos en el beneficiado del café (en mano de obra, electricidad principalmente) y el tratamiento de aguas residuales.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG.

El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de San Ramón, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se

realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizada al momento de la verificación de la realización del proyecto. El Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando el estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia.

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, contado a partir del visto bueno de la Asesoría Jurídica del **MAG**, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que servirán de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones.

De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria.

El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará al **MAG** a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación.

El **MAG** con base en el cálculo del Reconocimiento del Beneficio Ambiental realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 265/2010 del 12 de Agosto del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡24.952.500 (veinticuatro millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos colones).

OCTAVA: De la Aprobación y Aval.

El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Inversiones complementarias para reducir impactos ambientales en el beneficiado del café en beneficio José Valenciano Madrigal" avalado por el Director Regional de la Región Central Occidental con base en el criterio técnico expresado por Agente de Servicios Agropecuarios de San Ramón y el Comité Técnico Regional, según consta en los oficios DRCO # 154 del 03 de Agosto 2010 y ASA-051 y 052 del 28 de Junio 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 265/2010 del 12 de Agosto del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, a las catorce horas del día 03 de setiembre del 2010.

Xinia

Sra. Xinia Chaves Quiros

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



[Handwritten signature]

Sr. Luis Eduardo Campos Varela

REPRESENTANTE CAFÉ DE ALTURA SAN RAMÓN ESPECIAL SA.

Esta Dirección Jurídica MAG ha determinado la conformidad del presente Convenio con el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General tiene al respecto.

21/9/2010

[Handwritten signature]

